



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 07:37:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002034-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos de fecha 15 de diciembre del 2023, presentado por el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud del 12 al 13 de diciembre del 2023, para lo cual adjunta el certificado médico de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la Dra. Rosa Nohelia Guerrero Ojada, con CMP N° 051293, quien prescribió al magistrado descanso médico del 11 al 13 de diciembre del 2023; aunado a ello, obra en autos la receta médica y las boletas de venta electrónica por conceptos relacionados a su atención médica, todos de fecha 11 de diciembre del 2023. Asimismo, solicita autorización para participar en las audiencias programadas en la Sala Mixta Descentralizada de Huari y en las Salas que conforma de la ciudad de Huaraz, del 12 al 13 de diciembre del 2023.

Tercero.- Cabe precisar que la documentación descrita en el considerando anterior fue presentada el día 14 de diciembre del 2023, mediante mesa de partes virtual de esta Corte Superior de Justicia [expediente N° 011971-2023-MUP-CSJ]; emitiéndose el Proveído N° 000157-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 15 de diciembre del 2023, mediante la cual se requirió al magistrado recurrente la presentación de la documentación en original a través de la mesa de partes física de esta dependencia para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud, debido a que es necesario que el certificado médico obre en original para trámites administrativos posteriores; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido.

Cuarto.- Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Sexto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Octavo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Noveno.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la solicitud, corroborada por la documentación adjunta – señalada en el segundo considerando de la presente resolución-, se advierte que el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, se encontró delicado de salud, por lo cual la Dra. Rosa Nonelia Guerrero Ojada, le prescribió descanso médico del 11 al 13 de diciembre del 2023; por ello, corresponde amparar la licencia solicitada por dicho periodo de tiempo, que fue utilizado para el restablecimiento del estado de salud del magistrado recurrente, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, y no del 12 al 13 de diciembre como señala el magistrado, siendo así, se deberá conceder al magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano licencia con goce de haber por motivos de salud en vía de regularización del 11 al 13 de diciembre del 2023.

Décimo.- Por otra parte, en lo referente a la solicitud de autorización para participar en las audiencias programadas en la Sala Mixta Descentralizada de Huaraz y las Salas que conforma de la ciudad de Huaraz, se debe autorizar en vía de regularización la intervención del magistrado por el periodo de tiempo establecido en el certificado médico presentado, ello a petición del mismo y en salvaguarda de la prestación del servicio eficaz de justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 11 al 13 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- Autorizar -en vía de regularización- la intervención del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas en la Sala Mixta Descentralizada de Huari y las Salas que conforma de la ciudad de Huaraz, del 11 al 13 de diciembre del 2023.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

